

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN,
JALISCO, Y EL C. JESÚS ALEJANDRO CASTRO CERVANTES, DE FECHA 27
VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO
DE OCOTLÁN, JALISCO**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción v, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

1. Estado civil de la parte contratante;
2. Nacionalidad del C. Jesús Alejandro Castro Cervantes, prestador del servicio;
3. Estado civil del C. Jesús Alejandro Castro Cervantes, prestador del servicio;
4. Lugar de origen del C. Jesús Alejandro Castro Cervantes, prestador del servicio;
5. Domicilio particular del C. Jesús Alejandro Castro Cervantes, prestador del servicio;
6. Firma del C. Jesús Alejandro Castro Cervantes, prestador del servicio.



Ocotlán

Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco 2015 - 2018



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco al día 27 del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, representado por el C. JOSE DE JESUS CERVANTES FLORES, Presidente Municipal interino, el C. KRISTOFER IVAN VAZQUEZ RODRIGUEZ, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ, Sindico y Secretario General del H. Ayuntamiento, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE**, todos Mexicanos, [redacted] Mayores de edad, Profesionistas, Servidores Públicos, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de esta ciudad, y por la otra parte **EL C. CASTRO CERVANTES JESUS ALEJANDRO** 2 [redacted] 3, mayor de edad, originario y vecino de [redacted] 4 con domicilio en la finca marcada con número [redacted] 5 a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley quienes manifiestan que han celebrado un contrato de prestación de servicios el cual se sujeta a las siguientes.

CLAUSULAS:

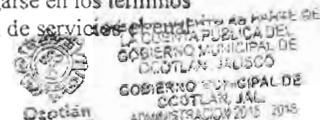
PRIMERA.- EL PRESTADOR, declara tener la facultad, calidad, profesionalismo y experiencia para llevar a cabo y con puntualidad, **LA PRESTACION DE SERVICIO POR REMOCION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LAMPARAS DE LEDS PARA LA RECONSTRUCCION DEL CENTRO HISTORICO DE OCOTLAN JALISCO, Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL QUE DEPENDEN DE LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO;** del 01 de Mayo de 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- EL CONTRATANTE manifiesta su deseo de contratar los servicios de **POR REMOCION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LAMPARAS DE LEDS PARA LA RECONSTRUCCION DEL CENTRO HISTORICO DE OCOTLAN JALISCO, Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL QUE DEPENDEN DE LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO;** del 01 de Mayo de 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo y con puntualidad **LA PRESTACION DE SERVICIO POR REMOCION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LAMPARAS DE LEDS PARA LA RECONSTRUCCION DEL CENTRO HISTORICO DE OCOTLAN JALISCO, Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL QUE DEPENDEN DE LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO;** en los días Señalados en las cláusulas anteriores y que son objeto del presente contrato.

CUARTA.- Los honorarios de **EL PRESTADOR** serán los siguientes: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos cantidad que será cubierto en tres pagos de 20,000 mil pesos de forma mensual los días marcados como segunda quincena de los meses Mayo, Junio y Julio de 2018, al **CONTRATANTE** en el lugar que ocupa la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, la cual se ubica en el interior de la presidencia municipal en el número 65 de la calle hidalgo en la colonia centro de dicha ciudad.

De los honorarios efectuados a **EL PRESTADOR**, éste será sujeto obligado de la retención de impuestos sobre la renta, por tratarse de la remuneración obtenida como trabajador del municipio: en tanto que **EL CONTRATANTE** se encargara de retener y enterar dicho impuesto sobre la renta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Teniendo como obligación **EL CONTRATANTE** la expedición y entrega del comprobante fiscal correspondiente; lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 90, 94 fracción I, 96 y 99 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta en vigor.



003833



QUINTA.- Ahora bien dicho paga será condicionado a la entrega de informes mensuales de los avances realizados en las actividades ya sea por medio digital o impreso por parte del PRESTADOR los cuales serán entregados en tiempo y forma en la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

SEXTA.- EL CONTRATANTE puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo decida bien sea por que se cumplió con la vigencia del mismo o por que se cumplió con el objeto del presente contrato, sin responsabilidad alguna para con el PRESTADOR, ni laboral, administrativa, civil o de cualquier otra índole, por lo que no se crea ninguna relación laboral entre el CONTRATANTE Y EL PRESTADOR.

SEPTIMA.- Cuando EL PRESTADOR no pueda continuar con lo estipulado en el presente contrato se obliga a dar aviso oportunamente y por escrito con un mes de anticipación a EL CONTRATANTE. Ya que si no lo hiciera será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por ese motivo, además se obliga a informar y explicar lo que sea necesario a la persona que le designe EL CONTRATANTE Como su sustituto para continuar con el desempeño de los mismos servicios.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será de 92 días a partir del día 01 de Mayo de 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

NOVENA.- Para la correcta interpretación del presente contrato LAS PARTES, se someten a la JURISDICCION, de los Tribunales Administrativos competentes, para el caso de incumplimiento.

Leído que fue el presente contrato a las partes quienes manifestaron su conformidad, firmando para constancia en unión de los testigos que asistieron al acto.

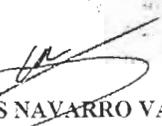
FIRMAS

EL CONTRATANTE


C. JOSE DE JESUS CERVANTES FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


C. KRISTOFER IVAN VAZQUEZ RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.


C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ
SINDICO.


C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL.


C. CASTRO CERVANTES JESUS ALEJANDRO
EL PRESTADOR.